

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
Y EL CLUB CICLISTA RODRIGUEZ MAGRO**

Alcalá de Henares

REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES** (en adelante, **AYUNTAMIENTO**), con CIF P2800500G, con domicilio social en la calle Plaza de Cervantes 12, 28801, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, **Doña Dolores López Bautista**, en calidad de Concejala Delegada de Deportes del Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 4932/2025, de 19 de septiembre.

De otra parte, el **CLUB DEPORTIVO BÁSICO ESCUELA CICLISTA JESUS RODRIGUEZ MAGRO**, (en adelante CLUB CICLISTA RODRIGUEZ MAGRO) con C.I.F G88499686 y domicilio en C/ Del Valle 11, Villalbilla 28810 Madrid, representado por su Presidente, **Don Juan Ángel Martínez del Amo**, con DNI

Las Partes, en las respectivas representaciones en las que intervienen, se reconocen mutuamente, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a este efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que el AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, en el marco de sus competencias, tiene el mayor interés en promover el deporte, el turismo y la cultura en Alcalá de Henares y el Corredor del Henares. El Ayuntamiento tiene entre sus objetivos la celebración en Alcalá de Henares de eventos de alta relevancia de carácter deportivo y cultural en todas las modalidades de deporte, que además puedan actuar de motor en sectores clave como el turismo y el comercio, contribuyendo así a la mayor promoción nacional e internacional de Alcalá de Henares.

II.- Que el CLUB CICLISTA RODRIGUEZ MAGRO es una Entidad Deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrito con el nº 339 en la Sección de Clubes Deportivos Básicos del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, y cuyo objeto es la promoción, el desarrollo y la práctica del ciclismo, así como para la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial tanto de la Comunidad de Madrid como de ámbito estatal e internacional.



Segunda. - Integración en el plan estratégico de subvenciones.

La subvención nominativa que instrumenta el presente Convenio, para la organización y desarrollo de la CARRERA QUIJOTES en la Ciudad de Alcalá de Henares, en su IV Edición, no está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, para el año 2023 aprobado en Junta de Gobierno Local el 20 de enero 2023, y se prorrogó para el año 2024 y 2025, ya que es una subvención nueva, que surge de la necesidad de promoción el deporte de ciclismo en la Ciudad.

Con el establecimiento de esta subvención, se contribuye al lograr los objetivos de promoción y fomento del deporte alcalaíno, en bases a las competencias recogidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, garantizando, mediante la celebración de la esta carrera ciclista que se subvenciona, el fomento del deporte alcalaíno, en este caso el ciclismo infantil.

Tercera. - Compromisos de las partes.

El Ayuntamiento de Alcalá se compromete a:

- Hacer efectivo el abono de la subvención que se realizará en un solo pago, una vez justificado el pago de los gastos subvencionables de la carrera, por el importe recogido en la cláusula quinta del Convenio.
- Colaborar para la correcta celebración de la prueba.

El Club Ciclista Rodríguez Magro se compromete a:

- La organización y desarrollo de la IV Edición de la Carrera Quijotes de Ciclismo en la Ciudad de Alcalá de Henares, que tuvo lugar el día 21 de septiembre de 2025.
- Asumir las obligaciones inherentes a su condición de beneficiario reguladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y deberá acreditar, a la firma del convenio, mediante presentación de declaración responsable, que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, enumeradas en el artículo 13 de la referida ley.
- Acreditar, con anterioridad al abono de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.
- Presentar una memoria del evento, en la que se determinará el coste de las actividades incluidas en el mismo, y que contendrá toda aquella información que se considere relevante incorporar por parte de la entidad para la justificación del desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención, con desglose de ingresos y gastos incurridos, quedando supeditado el pago de la Subvención a la presentación de la justificación de los gastos efectuados. El importe de los ingresos no podrá ser superior al de los gastos realizados.

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, conforme al artículo 73 del RD 887/2006. **Cuando la factura sea electrónica, esta deberá incluir expresamente que su pago se ha realizado con cargo a la subvención recogida en este Convenio.**

Como **justificantes de pago** de facturas y gastos subvencionables se admitirán los realizados **a través de transferencia bancaria**, o, en su defecto y para importes inferiores a 50,00.-€ (cincuenta euros), aquellas facturas selladas y firmadas por las personas físicas o jurídicas con las que se haya contratado el servicio o el suministro, en su caso con firma legible y DNI o CIF del firmante en las que ponga expresamente “pagado”.

Séptima. - Compatibilidad con otras ayudas.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece la compatibilidad de la subvención regulada en este Convenio con la percepción de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad. En este sentido, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. - Reintegro de la Subvención.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada ley.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte del beneficiario de la subvención implicará el reintegro proporcional del importe concedido, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Decimosegunda. - Tratamiento de los datos de carácter personal. Protección de datos.

El Club de Ciclismo Rodríguez Magro se obliga, en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este Convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos y, especialmente, a todo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica de Protección de Datos), en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Decimotercera. -Protocolo sanitario.

El Club de Ciclismo Rodríguez Magro se compromete al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente en el momento de la celebración del evento, garantizando la seguridad tanto de los participantes como del personal del club.

Decimocuarta. - Caso fortuito y fuerza mayor.

Ambas partes quedan exentas de reclamarse daños y perjuicios en caso de retraso, o imposibilidad del cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio cuando sea debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro, ya sea pandemia, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, y que imposibilite el cumplimiento en forma de todo punto obligando a suspender el Proyecto. En caso de cancelación o suspensión del Proyecto por causas no imputables a las Partes:

- Si por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellos que o no son previsibles o que siendo previsibles no se pueden evitar, no pudiera celebrarse el evento que constituye la finalidad del presente Convenio en las fechas indicadas, las Partes se comprometen a colaborar para fijar nuevas fechas para la celebración del mismo, suspendiéndose las obligaciones de mutuo acuerdo hasta que la situación de excepcionalidad remita y, en todo caso, con un plazo máximo de fecha de celebración del 15 de diciembre. En el caso de que no pudiera establecerse una nueva fecha por persistir las circunstancias de excepcionalidad, las partes podrán resolver el convenio, corriendo por cuenta de cada una de ellas lo ya ejecutado.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con su artículo 22.2 a) y 28.1 párrafo segundo, en relación con el artículo 65.3 del RD 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento.

El presente Convenio es uno de los previstos en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, por tanto, se sujeta a lo en ella dispuesto, y específicamente al régimen jurídico de convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de dicha ley.

En caso de existir litigios o discrepancias entre las Partes en el cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver en primera instancia en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Cuando los litigios o discrepancias que se deriven del presente Convenio no puedan ser resueltos mediante negociación, será de aplicación la jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: **Don Juan Ángel Martínez del Amo**
Presidente Club Ciclista Rodríguez Magro

Fdo.: **Doña Dolores López Bautista**
Concejal-Delegada de Deportes

Firmado por ***9375** JUAN
ANGEL MARTINEZ (R:
****9968*) el día 30/12/2025
con un certificado emitido
por AC Representación

LOPEZ BAUTISTA
DOLORES - DNI
08973965D

Firmado digitalmente
por LOPEZ BAUTISTA
DOLORES - DNI
08973965D
Fecha: 2025.12.30
11:33:55 +01'00'